

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por ROSA EMILIA GUERRA RUEDA contra FELIBERTO MANUEL ZABAleta MIELES. RAD: 2017-00535.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por concepto de pago total de la obligación, si bien no es de recibo para esta titular tal como se le hizo saber mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020, entiende en esta oportunidad el despacho que las partes se encuentran conviviendo por haber restablecido su hogar, por lo que se accederá a suspender la cuota alimentaria establecida en sentencia No. 63 del 5 de junio de 2018 con respecto a los menores hijos habidos entre la señora ROSA EMILIA GUERRA RUEDA y el señor FELIBERTO MANUEL ZABAleta MIELES, en consecuencia, se ordenará levantar la afectación que pesa sobre la pensión que recibe el demandado en COLPENSIONES. Ofíciense para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. ALIMENTO Nº 2017-535
SE LIBRO OFICIO No. 0703
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO _____	POR _____	
ANOTACION	EN EL ESTADO	Nº	
LA	PROVIDENCIA		
DE _____			
SECRETARIA			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO N° 0703

P. FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS 2017-00535

Valledupar, Agosto 24 de 2020.

SEÑOR PAGADOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
BOGOTA

Por medio del presente comunico a Usted, que este despacho judicial en auto de fecha agosto veinticuatro (24) de 2020, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por ROSA EMILIA GUERRA RUEDA con C.C. No. 49.797.744 contra FELIBERTO MANUEL ZABAleta MIELES con C.C. No. 77.012.932, a solicitud de la actora, resolvió suspender la cuota de alimento establecida en sentencia oral No. 63 de fecha 5 de junio de 2018 a favor únicamente de los menores JULIAN FELIPE, CARLOS ARTURO, FELIX MANUEL Y SAMUEL DAVID ZABAleta GUERRA, por lo tanto deberá levantar la medida impuesta consistente en los descuentos mensuales de un 10% de la pensión que percibe el demandado para cada uno de los hijos aquí relacionados. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

LIRM

Firmado Por:

**Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f3c6faab31a9d06c256dc2e1289714394351c41dbb633c50ea37b85
ed292d59**

Documento generado en 22/08/2020 05:06:45 p.m.